



### MAR DEL PLATA, 4 de noviembre de 2021.-

VISTO la Nota Nº 155/SBCU/2021, obrante en el expediente Nº 1-639/2021-0 mediante la cual la Secretaria de Bienestar de la Comunidad Universitaria solicita aprobar el Proyecto de creación de la "Consejería en Cuidados y Salud Sexual en la Universidad Nacional de Mar del Plata (CCySS)" elaborado por el Programa Integral de Políticas de Género, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Programa Integral de Políticas de Género (PIPG) busca contribuir a la creación de políticas institucionales que reviertan el impacto negativo sobre las trayectorias académicas y laborales que causan los significados culturales asociados a la feminidad, la masculinidad y la discriminación hacia quienes integran el colectivo LGTTTBIQNB+.

Que su objetivo principal se enmarca en la promoción de los derechos de las mujeres y diversidades desde una mirada de Derechos Humanos, orientado a contribuir en la construcción de vínculos equitativos en términos de género y diversidad sexual en nuestra comunidad universitaria.

Que el Programa Integral de Políticas de Género (PIPG) procura aportar a la transversalización de la perspectiva de género a las políticas universitarias, incorporándola a los hábitos, rutinas y lenguaje de esta Universidad y poner en valor la praxis.

Que es imperioso que la Universidad asuma un rol protagónico en la definición de políticas de cuidado y salud sexual que acompañen la trayectoria académica del estudiantado, propiciando la terminalidad educativa y promoviendo el bienestar estudiantil al mejorar las condiciones en las que se desarrolla la vida universitaria.

Que en tal sentido, las "Consejerías en Género, Derechos Sexuales y Reproductivos y Salud Integral" se han instalado como una herramienta de acompañamiento, asesoramiento y formación integral en las instituciones de educación contando con antecedentes en Universidades Nacionales como en la Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de La Plata y Universidad Nacional de Misiones.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Proyecto de creación de la "Consejería en Cuidados y Salud Sexual en la Universidad Nacional de Mar del Plata (CCySS)" elaborado por el Programa Integral de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO Nº 5184.-

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE RECTORADO Nº 5184.-

PROYECTO: "CONSEJERÍA EN CUIDADOS Y SALUD SEXUAL EN LA UNMDP (CCYSS)"

### 1.- DENOMINACIÓN:

Proyecto para la creación de una Consejería en Cuidados y Salud Sexual en la UNMdP (CCySS).

## 2.- RADICACIÓN DEL PROYECTO:

Programa Integral de Políticas de Género (PIPG) dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, UNMdP.

## 3.- PERSONAS DESTINATARIAS:

Comunidad universitaria en general.

### 4.- PERSONAL INVOLUCRADO:

Equipo del Programa Integral de Políticas de Género

Coordinación: Lara Arce Ower (licenciada en Psicología)

## 5.- DESCRIPCIÓN BREVE del PROYECTO:

Se propone la conformación de un espacio para la promoción de normativas vigentes en relación a políticas de cuidado y a salud sexual reproductiva y no reproductiva, así como de escucha y acompañamiento a estudiantes e integrantes de la comunidad de la UNMdP. Contempla también la posibilidad de realizar derivaciones profesionales cuando resulte necesario, garantizando en todo momento la confidencialidad y el respeto por la intimidad de quien consulte.

A su vez, se prevé la realización de actividades de difusión, sensibilización y formación acercade las temáticas abordadas por la CONSEJERÍA: corresponsabilidad en los cuidados, anticoncepción/contracepción, Interrupción Legal del Embarazo (ILE), Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), hormonización, readecuación sexo genérica, embarazo, parto, puerperio, lactancia, entre otras.

# 6.- FUNDAMENTACIÓN:

Desde una mirada integral que propone sostener el PIPG, teniendo en cuenta la perspectiva de





género y un enfoque de derechos, se considera que la cuestión de la corresponsabilidad en los cuidados no puede analizarse independientemente del derecho a la salud sexual. Ambas cuestiones se implican mutuamente y requieren un abordaje que las integre y articule.

## Cuidados y corresponsabilidad

Partimos de la concepción del cuidado como un derecho, un trabajo, una necesidad y una responsabilidad colectiva. Siguiendo a Corina Rodríguez Enríquez y Gabriela Marzonetto (2015), podemos especificar que la noción de cuidado se refiere a:

Las actividades indispensables para satisfacer las necesidades básicas de la existencia y reproducción de las personas, brindándoles los elementos físicos y simbólicos que les permiten vivir en sociedad. Incluye el autocuidado, el cuidado directo de otras personas (la actividad interpersonal de cuidado), la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado (la limpieza de la casa, la compra y preparación de alimentos) y la gestión del cuidado (coordinar horarios, realizar traslados a centros educativos y a otras instituciones, supervisar el trabajo de la cuidadora remunerada, entre otros). El cuidado permite atender las necesidades de las personas dependientes, por su edad o por sus condiciones/capacidades (niños y niñas, personas mayores, enfermas o con discapacidades) y también de las personas que podrían autoproveerse dicho cuidado. (p. 105).

Por otra parte, Eleonor Faur (2020) indica que las actividades del cuidado constituyen un aspecto central del bienestar humano en tanto son tareas que se requieren para que haya bienestar emocional y físico y para que haya lazos entre las personas, posibilitando una vida social agradable, posibilitando que la vida sea vivible. Agrega que aunque todas las personas necesitamos cuidados en diferentes momentos de nuestras vidas y todas las personas tenemos la capacidad de cuidar, lo cierto es que los cuidados se han organizado históricamente de una cierta manera por la cual se supone que se proveen básicamente dentro del ámbito de los hogares. Además, somos las mujeres las principales responsables de ofrecer esos cuidados, por lo que la organización social del cuidado tiene una marca de género muy clara.

El tiempo destinado por las mujeres a las tareas de cuidado de otras personas es significativamente mayor al destinado por los varones. Para llevarlas a cabo, relegan o interrumpen el desarrollo de otros aspectos de su vida (estudio, trabajo remunerado, etc.). Desde la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado (2020) se destaca que "en el caso de las identidades LGBTI y demás identidades subalternizadas en el marco de las composiciones tradicionales de hogares hereditarios del paradigma heteropatriarcal, también encarnan la figura depositaria del mandato del cuidado cuando no son excluidas de sus familias y dependen exclusivamente del cuidado comunitario de sus pares cuando sí lo son. Todas estas vivencias deben ser tomadas en cuenta en la definición de políticas redistributivas del cuidado con enfoque de equidad de géneros." (p. 6).

Karina Batthyány (2017) se refiere al tema de cuidados como el nudo crítico de la desigualdad de género, en tanto lugar de articulación de otras desigualdades. Plantea que se forma un círculo vicioso en tanto las desigualdades sociales están estrechamente vinculadas a la provisión dispar de cuidado familiar y social. Se configura una situación de injusticia social que requiere interrogar el rol de la colectividad y de los poderes públicos en las ayudas a las familias, reformulando el debate en términos de compartir las responsabilidades de cuidado entre diversas instituciones: el Estado, la familia, el mercado y las organizaciones comunitarias. Es una reformulación integral que complejiza el debate y lo desplaza de la esfera estrictamente privada de la familia hacia la esfera pública. En este sentido, Valeria Esquivel (2015) indica que

el debate en torno a la concepción del cuidado ha permitido "desnaturalizar el cuidado como lo propio de las mujeres y desplazarlo del ámbito privado de las opciones personales para hacerlo público y politizable. Para ello, se lo reformuló como un concepto que entrelaza lo económico -la forma en que las economías se benefician del trabajo de cuidados que no es reconocido ni remunerado-, lo social -las relaciones de clase y género- y lo político -los distintos actores que demandan, sostienen o implementan políticas públicas que directa o indirectamente moldean la prestación y recepción de cuidados-." (p. 64).

El cuidado trasciende la mera satisfacción de necesidades físicas y materiales, implica un despliegue intersubjetivo que hace lazo, constituye vínculos que son base y sostén de la vida en comunidad. Por lo tanto, su revalorización resulta impostergable y debe ser reconocido y abordado como un problema público. La Universidad no puede quedar al margen de esta responsabilidad colectiva, siendo necesario que elabore e implemente políticas de cuidado que acompañen al estudiantado en el sostenimiento y finalización de sus trayectorias académicas.

### Salud Sexual

La noción de «sexualidad» excede ampliamente las nociones de «genitalidad» y «relación sexual» a las que suele asimilarse. Es una dimensión constitutiva de nuestra subjetividad, su despliegue a lo largo de toda la vida es relevante para nuestro bienestar en tanto abarca aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos, éticos, espirituales.

Los Derechos Sexuales se refieren a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación. El desarrollo de nuestra sexualidad comprende un complejo y singular entramado de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales. La sexualidad se experimenta y expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas y relaciones y comprende la actividad sexual, las identidades de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Los Derechos Reproductivos se refieren a la libertad de las personas para decidir si tener o no hijos, la cantidad y el espaciamiento entre ellos, el tipo de familia que se quiere formar, así como al acceso a la información para su planificación, a métodos anticonceptivos y al aborto legal y seguro, así como a los servicios adecuados sobre fertilización asistida y servicios de salud pre y post embarazo.

En la Reglamentación de la ley Nº 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, encontramos el reconocimiento del derecho de todas las personas a tener fácil acceso a la información, educación y servicios vinculados a su salud y comportamiento reproductivo. Además, se indica:

- Que la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos.
- Que estadísticamente se ha demostrado que, entre otros, en los estratos más vulnerables de la sociedad, ciertos grupos de mujeres y varones, ignoran la forma de utilización de los métodos anticonceptivos más eficaces y adecuados, mientras que otros se encuentran imposibilitados económicamente de acceder a ellos.
- Que, en consecuencia, es necesario ofrecer a toda la población el acceso a: la información y consejería en materia de sexualidad y el uso de métodos anticonceptivos, la prevención,





diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual incluyendo el HIV/SIDA y patología genital y mamaria; así como también la prevención del aborto.

En este sentido, se considera que la Universidad tiene la responsabilidad de constituirse, no sólo en un espacio de promoción y acceso a información válida y actualizada respecto de los derechos relacionados a la salud sexual (no) reproductiva, sino también de escucha, alojamiento y contención de aquellas personas que transiten situaciones particulares que puedan poner en riesgo la continuidad de su trayectoria académica.

La Universidad pública como promotora de políticas de cuidado y salud sexual

Puede observarse la estrecha vinculación entre los derechos sexuales y la cuestión de los cuidados, en lo que respecta no solo al cuidado de otras personas sino también al autocuidado. Cuidar de otras personas, así como requerir ciertos cuidados, encontrarse en un proceso de transición hacia la identidad auto-percibida, transitar un embarazo, etc. son situaciones que complejizan y dificultan el tránsito por la universidad, por lo que deben ser abordadas asumiendo corresponsabilidad institucional. Se considera fundamental que la Universidad asuma un rol protagónico en la definición de políticas de cuidado y salud sexual que acompañen la trayectoria académica del estudiantado, propiciando la terminalidad educativa y promoviendo el bienestar estudiantil al mejorar las condiciones en las que se desarrolla la vida universitaria.

Incluir estas temáticas en la agenda de las decisiones a tomar en materia de políticas universitarias, es avanzar en garantizar y ampliar derechos y es profundizar en el paradigma de la universidad que deseamos: pública, gratuita, laica, con perspectiva de género, de acceso irrestricto y con un fuerte compromiso social.

## 7.- CONSEJERÍA:

En los últimos años, la consejería se instaló como una herramienta de acompañamiento, asesoramiento y formación integral en las instituciones de educación superior. Encontramos en nuestro país experiencias de consejerías en género, derechos sexuales y reproductivos y salud integral en la Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de La Plata y Universidad Nacional de Misiones. En relación con la temática Cuidados Corresponsables podemos mencionar algunas experiencias que también tienen lugar actualmente en las Universidades Nacionales, las cuales nos aportan a pensar futuras líneas de acción .

Las Consejerías constituyen un dispositivo que acompaña la toma de decisiones a partir de información clara, válida y actualizada, respetando en todo caso la confidencialidad y los tiempos propios de cada proceso decisional. Conforman un espacio de encuentro, que generalmente es privado, aunque la reflexión acerca de las temáticas que aborda puede propiciarse también en encuentros grupales e incluso mediante acciones comunicacionales en el ámbito institucional o comunitario. A su vez, pueden implementarse estrategias de formación, sensibilización y fortalecimiento para promover el acceso y ejercicio de nuestros derechos.

# Características del dispositivo propuesto

Reconociendo las complejidades del entrelazamiento de las dimensiones subjetivas e institucionales propio de la vida universitaria, se propone la conformación de un espacio que

pueda acompañar al estudiantado en el sostenimiento y finalización de sus trayectorias educativas, brindando un lugar donde canalizar sus dudas y necesidades en materia de salud sexual y de cuidados. Reconociendo así la importancia del lugar que ocupa cada estudiante en el propio proceso de reflexión sobre las fuentes y los destinos de sus malestares, situados en singulares, complejas y compartidas tramas socio-históricas.

En tal sentido, la Consejería en Cuidados y Salud Sexual se propone como un espacio de:

- Promoción de normativas vigentes en relación a políticas de cuidado y a la salud sexual reproductiva y no reproductiva.
- Acompañamiento y escucha activa a estudiantes de la Universidad Nacional de Mar del Plata que requieran contención y orientación en relación a las temáticas mencionadas, con la posibilidad de realizar derivaciones profesionales cuando resulte necesario, garantizando en todo momento la confidencialidad y el respeto por la intimidad de quien consulte.
- Diseño e implementación de actividades de difusión, sensibilización y formación dirigidas a todo el estudiantado, acerca de las temáticas abordadas por la Consejería: cuidados (infancias, personas mayores, personas con discapacidad, enfermas, etc.) y corresponsabilidad en los cuidados, anticoncepción/contracepción, Interrupción Legal del Embarazo (ILE), Infecciones de Transmisión sexual (ITS), hormonización, readecuación sexo genérica, embarazo, parto, puerperio, lactancia materna, entre otras.

Articulación con la Ley de Educación Sexual Integral (ESI)

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ley 26.150) establece en su Art. 1° que "todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos". Siguiendo las especificaciones de sus lineamientos curriculares (2010), "comprendemos a la Educación Sexual Integral (ESI) como un espacio sistemático de enseñanza aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos" (p. 10). La obligatoriedad de su aplicación no alcanza el nivel universitario por respeto al Principio de Autonomía de las universidades, quedando a consideración de las mismas su implementación.

El tercer artículo de la ley especifica sus objetivos: a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad; d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres. En el anexo 340/18 se especifican cinco ejes conceptuales transversales implicados en su implementación: cuidar el cuerpo y la salud, valorar la afectividad, garantizar la equidad de género, respetar la diversidad y ejercer nuestros derechos.

En este sentido, desde el Programa Integral de Políticas de Género (PIPG) se considera la Educación Sexual Integral (ESI) como una herramienta fundamental para facilitar el acceso a





información y la promoción de derechos en materia de salud sexual, así como para trabajar hacia la transversalidad de la perspectiva de género y la revalorización del cuidado. Teniendo en cuenta que el accionar de la Consejería propuesta implica el abordaje de temáticas específicas de la Educación Sexual Integral (ESI) - así como la articulación de los cinco ejes mencionados -, este dispositivo puede constituirse en una vía de implementación de la Ley de Educación Sexual Integral, atendiendo a su especificidad en el ámbito universitario.

## 8.- MODALIDAD DE TRABAJO:

Se proyecta que el espacio esté a cargo del equipo del PIPG, el cual articulará un trabajo en red con aquellas áreas de la universidad que trabajen o tengan injerencia en las temáticas abordadas, así como con instituciones externas a la universidad que resulten pertinentes y accesibles para consultas y/o derivaciones.

Se prevé una primera instancia de implementación que consistirá en:

- Instalación y visibilización del dispositivo, su funcionamiento y las temáticas que aborda;
- Relevamiento de aquellas áreas de la universidad que trabajen o tengan injerencia en las temáticas abordadas, así como de instituciones externas a la universidad que resulten pertinentes y accesibles para consultas y/o derivaciones.
- Sondeo de las cuestiones que resulten prevalentes en relación a las necesidades e inquietudes del estudiantado.

Promoverá la construcción conjunta de articulaciones para responder a las consultas y actuará como facilitadora de la comunicación entre quienes consulten y aquellos espacios que puedan estar vinculados y/o puedan colaborar en el abordaje de cada situación específica (cátedras, servicios universitarios, Federación Universitaria Marplatense, Centros de Estudiantes, etc.), favoreciendo acciones colectivas, interdisciplinarias e intersectoriales. Se propiciará la conformación de grupos como instancia viable para la puesta en común de problemáticas estudiantiles relacionadas con los temas que aborda la consejería y para la construcción colectiva de estrategias y búsqueda de soluciones.

Una vez que el espacio se encuentre consolidado, podría habilitarse para que estudiantes de diferentes carreras puedan realizar prácticas profesionales en el marco de la Consejería.

Las consultas se recibirán por medio de un correo electrónico creado a tales efectos. Se espera que durante el desarrollo del proyecto resulte factible la habilitación de un espacio de consultas y encuentros presenciales.

## 9.- OBJETIVOS:

Objetivos generales:

- Creación e implementación de una consejería en promoción de cuidados y salud sexual.
- Aportar a instituir a la UNMdP como agente corresponsable en materia de cuidados.
- Aportar a la generación de nuevas políticas universitarias de promoción del cuidado y la salud

### sexual.

## Objetivos específicos:

- Promover instancias para el abordaje de situaciones, orientación y acompañamiento a estudiantes en materia de cuidados y salud sexual.
- Relevar y conocer intereses, inquietudes y/o necesidades del estudiantado en cuestiones relacionadas al cuidado y a la salud sexual.
- Promover actividades, talleres, campañas, proyectos de sensibilización, formación y difusión acerca de las temáticas abordadas en el marco de la consejería.
- Difundir información específica acerca de normativas vigentes en materia de cuidados y salud sexual.
- Articular con redes de atención y de cuidado formales e informales disponibles en la región.
- Relevar y conocer las trayectorias estudiantiles que estén cursando embarazos, amamantando, en etapa de crianza, al cuidado de personas dependientes, transición sexogenérica, tratamientos de fertilización asistida, etc.
- Conocer el impacto que conllevan estas situaciones en el devenir de las trayectorias académicas.
- Sostener instancias periódicas de evaluación del dispositivo y sus impactos.

## 10.- A modo de cierre:

Entendiendo que es fundamental que la Universidad Nacional de Mar del Plata asuma un rol activo en materia de corresponsabilidad de los cuidados y considerando necesaria la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos y (re) distribuyan las responsabilidades de cuidado de manera no reproductora de desigualdades socio-económicas y de género, se espera que las acciones de la presente propuesta aporten a la ampliación de los derechos del estudiantado, constituyéndose en un importante paso hacia la profundización y fortalecimiento de las políticas de salud integral y corresponsabilidad en los cuidados en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Se destaca la posible articulación entre el trabajo de la Consejería y los lineamientos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, considerándose una estrategia pertinente para implementar dicha ley en nuestra universidad, en tanto contempla e integra las temáticas abordadas por el dispositivo.

La Consejería se ofrecerá como un espacio de construcción colectiva de soluciones respetuosas de la particular situación de quienes se acerquen al espacio.

### REFERENCIAS:





Bárbara Schijman, nota a Eleonor Faur (28-12-20): "La organización del cuidado tiene una marca de género muy clara". Disponible en https://www.pagina12.com.ar/313915-la-organizacion-del-cuidado-tiene-una-marca-de-genero-muy-cl (Recuperado el 18-07-21).

Batthyany Karina (2017): "El tema de cuidados es el nudo crítico de la desigualdad de género". Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=2jrp03JgTMo(Recuperado el 27-07-21).

Batthyány, Karina (2021) Políticas del cuidado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; México DF: Casa Abierta al Tiempo, 2021. Disponible en http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20210406022442/Politicas-cuidado.pdf(recuperado el 18-07-21)

CONSEJERÍAS en Salud Sexual y Salud Reproductiva. Propuesta de diseño, organización e implementación. PNSSyPR, MSAL 2014. Revisión de 2018 disponible en https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/000000588cnt-conserjeria-salud\_sexual\_rep.pdf (Recuperado el 18-07-21).

Esquivel, V. R. (2015). El cuidado: de concepto analítico a agenda política. Nueva Sociedad N° 256, marzo-abril de 2015, ISSN: 0251-3552. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mesa-interministerial-de-politicas-de-cuidado.pd f (Recuperado el 21-07-21).

Fundación Huésped. "Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos". Disponible en https://www.huesped.org.a/r/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/que-s on-y-cuales-son/ (Recuperado el 18-07-21).

Jinés, Gabriela Jáuregui, &Kudin, Juan Williams. (2020). El desarrollo del dispositivo de consejería en la Universidad de Chile. Revista Brasileira de OrientaçãoProfissional, 21(1), 7-16. Disponible enhttp://pepsic.bvsalud.org/pdf/rbop/v21n1/a02v21n1.pdf(Recuperado el 19-07-21).

Ley 26.150 (2006). Dispon. en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm (Recuperado el 19-07-21).

Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral, Programa Nacional de ESI (2010). Dispon. en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos\_0.pdf(Recuperado el 28-07-21).

Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado (2020): Hablemos de Cuidados. Nociones básicas hacia una política integral de cuidados con perspectiva de géneros. Disponible enhttps://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mesa-interministerial-de-politicas-de cuidado3.pdf (Recuperado el 21-07-21).

Portal Web del Gobierno de la Nación Argentina: Derechos sexuales y derechos reproductivos. Disponible enhttps://www.argentina.gob.ar/salud/sexual/derechos (Recuperado el 28-07-21).

Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Resolución del CFE N° 340/18. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo\_resolucion\_cfe\_340\_18\_0.pdf (Recuperado el 19-07-21).

Reglamentación 1282/2003 de la Ley 25673 Disponible en http://www.saij.gob.ar/1282-nacional-reglamentacion-ley-25673-sobre-salud-sexual-procreacion-responsable-dn20030001282-2003-05-23/123456789-0abc-282-1000-3002soterced (Recuperado el 18-07-21).

Rodríguez Enríquez, Corina y Marzonetto, Gabriela (2015). Organización social del cuidado y desigualdad: el déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina. En Revista Perspectivas de Políticas Públicas Año 4 N° 8 (Enero-Junio 2015).

Zibecchi, Carla (2014). "¿Cómo se cuida en Argentina?: definiciones y experiencias sobre el cuidado de niños y niñas". Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género.

### ANEXO "A"

Antecedentes de experiencias en otras universidades nacionales en materia de cuidados y salud sexual:

Consejería Integral en Violencia de Género y Sexualidades de la Universidad Nacional de San Martín: En la órbita de la Dirección de Género y Diversidad Sexual de la Universidad Nacional de San Martín funciona la Consejería Integral en Violencia de Género y Sexualidades destinada a formular consultas vinculadas a tres líneas: (a) violencias: situaciones de discriminación, acoso o maltrato dentro o fuera de la universidad, asesoría jurídica relacionada con la temática, y tratamiento psicológico; (b) búsquedas: modalidad de acción ante la desaparición de una persona por razones de género, recursos locales y espacios de atención, y consultoría para la difusión mediática; y (c) sexualidades: derechos sexuales, derechos reproductivos -métodos de anticoncepción, prevención de enfermedades de transmisión sexual, embarazo y consejería pre/post interrupción legal del embarazo-, intervenciones corporales para la adecuación de género y/o sexo, y recursos locales y espacios de atención. Las consultas por violencia de género se pactan en forma previa -por teléfono o correo electrónico- y las consultas sobre sexualidades se hacen tres días a la semana durante tres horas -un día a la tarde y dos días a la mañana-. Asimismo, estudiantes de diferentes carreras realizan prácticas profesionales en el marco de la Consejería.

Consejería en Género de la Universidad Nacional de Cuyo: La Consejería en Género dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo conformada por profesionales de psicología, derecho, trabajo social y educación que atienden por demanda espontánea o por derivación- abarca: (a) Asistencia integral: acompañamiento y tratamiento psiquiátrico, subsidios y albergues, asesoramiento jurídico legal, atención ginecológica, becas universitarias, y tratamiento terapéutico en los ámbitos privado y público. (b) Formaciones académicas: capacitación docente y estudiantil; jornadas, talleres y seminarios sobre estereotipos de género, sexualidad y perspectiva de género; actividades artísticas y culturales sobre temas de género. (c) Identidades plurales: becas universitarias; encuentros grupales para abordar posibles obstáculos en la vida universitaria en las diferentes facultades; charlas, seminarios de formación, mesa de debate sobre masculinidades con varones. La Consejería atiende tres días a la semana por espacio de ocho, cinco o tres horas.

La Universidad cuenta con dos jardines maternales (uno en Agrarias y otro en Ciencias Médicas) los cuales contemplan en su cupo desde hace 3 años, a hijxs de estudiantes entre 45





días y 3 años.

Consejería en Salud Sexual y Reproductiva de la Universidad Nacional de Córdoba: La Consejería en Salud Sexual y Reproductiva de la Facultad de Ciencias Sociales es un espacio que brinda atención -confidencial y gratuita principalmente a estudiantes de las carreras de dicha facultad, pero también de otras de la misma universidad que quieran asesorarse acerca de diversas temáticas vinculadas a la salud sexual y reproductiva. En este espacio pueden participar estudiantes avanzados/as de medicina, enfermería, trabajo social y psicología.

La Universidad tiene la Sala Maternal multi-edad "Sembrando Sueños". La misma tiene como objetivo brindar cuidados integrales y gratuitos a los hijos de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas.

Consejería en Salud Sexual Integral de la Universidad Nacional de La Plata: Bajo la dependencia del Departamento de Atención Social de la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil de la UNLP funciona la Consejería en Salud Sexual y Reproductiva, creada a finales del 2017 con el objetivo de abordar la prevención y promoción de la salud desde un enfoque de género y derechos humanos. Se trata de un espacio encabezado por profesionales, destinado a estudiantes de la UNLP, donde se ofrece atención personalizada y privada, confidencial e íntima, para establecer una relación de confianza en el trabajo con los derechos sexuales. Funciona los días viernes de cada semana durante dos horas en la mañana.

Consejería en Derechos Sexuales y Reproductivos de la Universidad Nacional de Misiones: La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNAM cuenta con una Consejería en Derechos Sexuales y Reproductivos en funcionamiento desde el mes de abril de 2016 destinada al asesoramiento sobre estos derechos y las problemáticas sexuales que aquejan a quienes integran la comunidad de dicha facultad, al tiempo que se propone un acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia sexual. El equipo está conformado por dos trabajadoras sociales y una ginecóloga. Funciona dos días a la semana por un espacio de dos o tres horas por la mañana y por la tarde. En el marco de la Consejería tiene lugar la atención en consultas individuales y grupales, provisión de métodos anticonceptivos teniendo en cuenta las demandas específicas, ciclo de charlas informativas relacionadas a la temática -entre ellas: educación sexual integral, lactancia materna, y parto respetado-, campañas de sensibilización, talleres, jornadas, encuentros de capacitación, orientación y derivación de estudios ginecológicos.

Universidad Nacional de Tres de Febrero: Desde la Secretaría de Extensión de esta Universidad surge Upando que es un espacio lúdico corporal de crianza, coordinado por Psicomotricistas de la UNTREF.

Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: cuenta con Jardín Maternal con cupo para hijxs de estudiantes.

Universidad Nacional de General Sarmiento: la Secretaria de Bienestar Universitario cuenta con la Escuela Infantil, la cual prevé cupos para hijxs de estudiantes de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

# ANEXO "B"

En el ámbito nacional se destacan diferentes leyes que tienen incidencia sobre las tareas de

cuidado y la salud sexual: Leves nacionales sobre violencias y discriminaciones basadas en el género: □ Ley Nº 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); ☐ Ley Nº 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar; ☐ Ley Nº 24.632 aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); □ Lev Nº 26.845 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; ☐ Ley N° 26.743 de identidad de género. Esta normativa demanda ser conjugada con otras dos especialmente destinadas a la protección de niños/as v adolescentes: ☐ Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes; ☐ Ley Nº 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y Protección del trabajo adolescente. Leyes nacionales relativas al embarazo y la lactancia materna: ☐ Ley Nº 25.273 crea un sistema de inasistencias justificadas por razones de gravidez para estudiantes de educación primaria, secundaria y superior no universitaria en establecimientos de jurisdicción nacional, provincial o municipal; □ Lev Nº 25.543 incorpora el test de diagnóstico del virus de inmunodeficiencia humana a toda mujer embarazada; ☐ Ley Nº 25.584 prohíbe en establecimientos públicos acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas o madres en período de lactancia; ☐ Ley Nº 25.929 de parto humanizado; y ☐ Ley № 26.873 de lactancia materna, promoción y concientización pública. Leyes nacionales sobre derechos sexuales y (no) reproductivos: ☐ Ley Nº 25.673 creadora del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; ☐ Ley Nº 26.150 creadora del Programa Nacional de Educación Sexual Integral; ☐ Ley Nº 26.130 que establece un régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica, ligadura de trompas y vasectomía; ☐ Ley nº 26.862 sobre reproducción médicamente asistida, acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida;  $\sqcap$  Ley Nº 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).





Leyes provinciales sobre protección de la familia, niños/as y adolescentes: ☐ Ley Nº 12.807 de prevención del abuso sexual contra niños en el territorio de la Provincia de Buenos Aires: ☐ Ley Nº 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños; ☐ Ley nº 12.569 de Violencia Familiar; y □ Ley Nº 14.595 de Identidad de Género. Leves provinciales sobre procreación, maternidad y embarazo: □ Lev Nº 13. 509 establece los requisitos mínimos que deberán cumplirse para el dictado de cursos de preparación integral para la maternidad y de psicoprofilaxis en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: ☐ Ley Nº 14.405 de gratuidad en el transporte público de pasajeros para las mujeres embarazadas; y ☐ Ley № 14.788 que establece el carácter obligatorio y gratuito del suministro de la dosis necesaria de ácido fólico a la población femenina en edad reproductiva que realice planificación familiar. Leyes provinciales sobre salud reproductiva y procreación responsable: ☐ Ley № 13.066 de creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable; y ☐ Ley Nº 14.738 que crea el Programa Provincial que garantiza las políticas orientadas a la Promoción y desarrollo de la Salud Reproductiva y la Procreación Responsable.3 Normativas en el ámbito de nuestra Universidad que implementan prácticas respetuosas de las responsabilidades de cuidado y crianza de quienes conforman la comunidad universitaria: ☐ El régimen especial de asistencias y cursadas para estudiantes gestantes, madres y/o padres establecido mediante la Ordenanza de Consejo Superior Nº 1.324/15 (la cual se encuentra normada sólo en algunas unidades académicas); ☐ La existencia de dos jardines maternales para hijas/os de la comunidad universitaria; ☐ La inscripción con prioridad a las cursadas para estudiantes con hijas/os menores de edad; ☐ Las licencias por maternidad y paternidad que se derivan de la ley de contrato de trabajo y los correspondientes convenios colectivos de trabajo (Resolucón de Rectorado № 4842 ); □ Sala de lactancia equipada tanto para extracción como para amamantar en el lugar, cuya disponibilidad se prevé para el transcurso del corriente año (Expte. N° 1-2581/2016-0).